



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2º**



medidas en hoyos que estaban cavados en la tierra. -----

**39. Juil.** Aldea Juil, San Gaspar Chajul, Quiche. El 24 de marzo de 1982, la aldea Juil fue atacada por miembros del Ejército de Guatemala, el esposo de Ana Pacheco Ramírez fue capturado y posteriormente desaparecido por los miembros del Ejército de Guatemala, además incendiaron la casa y abusaron sexualmente de Ana Pacheco Ramírez. -----

**40. Q'alchee** En la aldea Q'alchee, Santa María Nebaj Quiche. En julio de 1982 soldados del Ejército de Guatemala, apoyados de fuego aéreo atacaron a la población, capturaron, golpearon y se llevaron a Pedro Sánchez, Andrés y Juan Xun Lo al destacamento de Vitzal, quienes ya nunca aparecieron. -----

**III) DETERMINACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE EL TRIBUNAL ESTIMA ACREDITADOS:** El Tribunal considera acreditados los siguientes hechos: -----

1) Que el acusado **JOSÉ EFRAÍN RÍOS MONT**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL Y COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**, cargos que ocupó sucesiva o simultáneamente, del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos al ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, lapso durante el cual continuó y fortaleció la política contrainsurgente; dentro de la cual, se focalizó a los grupos mayas como *enemigo interno* por considerar que prestaban apoyo a los grupos guerrilleros. Dentro del grupo maya, se identificó, por parte del Ejército de Guatemala, al 100% de miembros del grupo étnico maya ixil, como *enemigo interno*, aun cuando fuera población civil no combatiente. -----

2) En el marco referido, durante el tiempo en que usted ejerció los cargos indicados, ejecutó, como mínimo las siguientes acciones: - - - - -

2.1) Aprobó el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo y decretó el Estatuto Fundamental de Gobierno que estableció el marco jurídico que sirvió de base para la organización, planificación y ejecución de las operaciones para la lucha contrainsurgente, contenida en los planes de campaña y planes operativos que conllevó, entre otros, a la eliminación de población civil no combatiente perteneciente al grupo étnico maya ixil. - - - - -

2.2) Ordenó la reorganización de las entidades del Estado para la lucha contrainsurgente, dentro de las cuales se delimitaron los niveles de acción y de responsabilidad de cada entidad, así como las áreas de operaciones de las fuerzas de seguridad, entre ellas, las que debían operar en la región ixil. -

2.3) Promovió una política nacionalista que quebrantó la base cultural de los distintos pueblos que conforman la sociedad guatemalteca como mecanismo de la lucha contrainsurgente, para lo cual aprobó, implementó y ejecutó acciones comunicacionales como base para las operaciones psicológicas que rompieron con el tejido social y los valores culturales cuyo daño aún persiste.

2.4) Estableció una política de control poblacional y territorial que incluía la creación de campamentos de amnistiados, refugiados y desplazados en los que se modificaron las prácticas culturales propias de los integrantes de los diferentes pueblos de origen maya, entre ellos, al grupo étnico maya ixil, para eliminar o neutralizar a los grupos subversivos, por considerar a aquellos base social de la guerrilla, aún y cuando, fueran población civil no combatiente. - - - - -

2.5) Autorizó e institucionalizó, en los Planes de Campaña Victoria 82,



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**105 -**

Firmeza 83, el Plan de Operaciones Sofía, la Apreciación de Asuntos Civiles (G-5) para el área ixil y la Operación Ixil-Plan de Asuntos Civiles, la identificación de miembros de los grupos mayas como *enemigo interno*, entre ellos, al grupo étnico maya ixil, aún y cuando fuera población civil no combatiente.-----

2.6) Autorizó las acciones contrainsurgentes desarrolladas por agentes del Estado de Guatemala, para lo cual ordenó la elaboración, conoció el contenido y supervisó la ejecución de las acciones contrainsurgentes entre ellos la de los planes de campaña y planes operativos, que identificaban al grupo étnico maya ixil como *el enemigo interno*.-----

2.7) Ordenó a partir del 23 de marzo de 1982, la elaboración e implementación del Plan de Campaña Victoria 82 y Firmeza 83, en los que se estableció: 2.7.1) La eliminación de los elementos subversivos, calificados como parte del *enemigo interno*, que de acuerdo a la doctrina militar establecida en el Manual de Guerra Contrasubversiva, era considerado *enemigo interno*, entre otros, "[...] a aquellos individuos, grupos u organizaciones que sin ser comunistas tratan de romper el orden establecido.", entre ellos, se consideró a los miembros del grupo étnico maya ixil, aún y cuando fueran, población civil no combatiente. 2.7.2) La reorganización del Ejército de Guatemala, para la lucha contrainsurgente, delimitando la responsabilidad de las diferentes áreas de operaciones, entre ellas la región ixil; para lo cual reorganizó y fortaleció, para tal efecto, a la Fuerza de Tarea Gumarcaj. 2.7.3) La elaboración y ejecución de los planes operativos de todas las jurisdicciones militares incluyendo los específicos para la región ixil, para ser ejecutados por la **Zona Militar Mariscal Gregorio**

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of.2°.**

**- 106 -**

**Solares de Huehuetenango, por la Fuerza de Tarea Gumarcaj, que posteriormente se convirtió en la Zona Militar número 20 de Santa Cruz de El Quiché, y la Base Militar de Tropas Paracaidistas General Felipe Cruz del Puerto San José, Escuintla. -----**

**2.7.4)** La organización de los planes operativos y la dotación de recursos necesarios para la ejecución de las operaciones militares que facilitaron a miembros del Ejército de Guatemala, de las *patrullas de autodefensa civil* y comisionados militares, el despliegue de acciones militares en contra del grupo étnico maya ixil, asentado en los municipios de **Santa María Nebaj, San Gaspar Chajul y San Juan Cotzal** del departamento de El Quiché.

**2.7.5)** La organización para el manejo de desplazados, refugiados y amnistiados, en campamentos donde la población era concentrada con el fin de re-educarla, modificando su cultura e incorporándolos a la lucha contrasubversiva; criminalizando a todo aquel que no siguiera las pautas de la doctrina implementada por los miembros del Ejército a cargo de dichos campamentos. En la región ixil se establecieron tres campamentos con sede en Santa María Nebaj, San Gaspar Chajul y en San Juan Cotzal que concentraron principalmente miembros del grupo étnico maya ixil. **2.7.6)** La organización de las *patrullas de autodefensa civil*, estableciendo la subordinación de éstas al Ejército de Guatemala, así como su participación en operaciones contrasubversivas, obligando a los patrulleros a actuar, incluso en contra de miembros de su mismo grupo étnico, lo cual contribuyó al rompimiento del tejido social de las comunidades, modificando su estructura social y consecuentemente la cultura del grupo étnico maya ixil.----

**3)** Implementó, como Presidente de la República y Comandante General del

*[Handwritten signature]*



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2º**  
**- 107 -**



Ejército, los Planes de Campaña Victoria 82 y Firmeza 83, a través de, entre otras, las acciones siguientes: **3.1)** Ordenar la movilización parcial del Ejército de Guatemala, estableciendo los estados de fuerza para cada una de las regiones del país, los mecanismos de reclutamiento y los operativos a ser desarrollados, entre ellos los correspondientes a la Fuerza de Tarea Gumarcaj. **3.2)** Difundir conforme al Anexo de Operaciones Psicológicas del Plan de Campaña Victoria 82 el contenido de los mensajes públicos dominicales definidos en la estrategia militar contrasubversiva, la cual iba dirigida, entre otros al grupo étnico maya ixil. -----

**4)** Las acciones antes referidas las ejecutó con pleno conocimiento del contexto en el que se desarrollaba el conflicto armado interno. -----

**5)** El conocimiento y experiencia en las actividades militares y políticas que desempeñó, a partir del 23 de marzo de 1982, así como la información que le fue proporcionada al asumir los cargos referidos le permitieron tomar decisiones en la lucha contrasubversiva, en la región urbana y rural, dentro de la cual, se identificó a la población civil no combatiente como *enemigo interno*, a la población maya en general como apoyo al *enemigo interno* por haber encontrado eco en las proclamas de la subversión; y, en particular al 100% de los miembros del grupo étnico maya ixil como "apoyo a los grupos subversivos" y por ende, enemigos internos, estableciendo que, el 50% de integrantes de dicho grupo étnico realizaban acciones de colaboración con la subversión en "actividades de espionaje", principalmente, acerca de los movimientos militares. -----

**6)** Derivado de lo anterior, las estrategias contrainsurgentes de su gobierno, establecidas en el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, del 1 de abril de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1982, en el Plan de Campaña Victoria 82, del 16 de junio de 1982, fueron la base para que los miembros del Ejército, bajo su mando, desarrollaran operativos tendientes a: engañar, encontrar, atacar, aniquilar, eliminar y neutralizar a la población civil no combatiente, en el área urbana y rural, la cual desde el Manual de Guerra Contrasubversiva fue caracterizada como *enemigo interno*, estableciendo según la información militar que el 100% de los miembros del grupo étnico maya ixil eran enemigos internos. - - - - -

7) Durante el tiempo en que ejerció los cargos referidos, las unidades militares, bajo su mando, dieron continuidad operativa a la estrategia militar contrasubversiva iniciada por el gobierno depuesto mediante el golpe de estado del 23 de marzo de 1982, con especial énfasis en el altiplano occidental y noroccidental del país. - - - - -

8) Respecto al área ixil, miembros del Ejército, bajo su mando, desde el 23 de marzo de 1982, continuaron con el arrasamiento de aldeas y otros delitos contra la vida y la libertad. En todos estos hechos las unidades militares, bajo su mando, incrementaron los ataques mediante la utilización de armas de fuego de grueso calibre, explosivos, así como naves aéreas desde las que bombardearon a las comunidades habitadas por población civil no combatiente del grupo étnico maya ixil. - - - - -

9) Con base en el Plan de Campaña Victoria 82, se desarrolló y ejecutó el Plan de Operaciones Sofía, con el objeto de realizar operaciones ofensivas antsubversivas y operaciones psicológicas en el área de operaciones de la Fuerza de Tarea Gumarcaj, "para darle mayor ímpetu a dichas operaciones y exterminar a los elementos subversivos en el área", que incluía, a los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul,



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**109 -**



región en la que según la información militar tenía su asiento, mayoritariamente, el grupo étnico maya ixil. -----

**10)** En el Plan de Operaciones Sofía se caracteriza a la población ixil en un 100% como base de apoyo a los grupos guerrilleros, y su ejecución conllevó a la afectación significativa de miembros de la población civil no combatiente, pertenecientes a este grupo étnico. Según los mismos reportes militares se afectó a gran número de niñas, niños, mujeres, ancianas y hombres adultos.

**11)** La obligación de reportar las operaciones militares al alto mando del Ejército derivado de la doctrina y planes militares, así como: las declaraciones, mensajes dominicales, entrevistas y las acciones ejecutadas por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, en el marco de los planes que aprobó, son muestra del conocimiento que tuvo de las acciones desplegadas por los miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil; en las cuales se atacó a la población maya ixil, por considerarla base de apoyo a la guerrilla. -----

**12)** La aprobación del plan Firmeza 83, confirma que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, tuvo pleno conocimiento de los operativos que fueron ejecutados en contra de la población civil, en las regiones urbanas y rurales, los ataques a la población maya, en general, y, en especial contra los miembros del grupo étnico maya ixil. -----

**13)** Los planes militares que se aprobaron luego de que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, entre ellos el Plan de Campaña Victoria 82 y el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, los cuales aprobó, y, además, ejecutó las acciones previstas en los planes referidos para coadyuvar en los ataques a la población civil y maya, en general, particularizando ataques contra los

miembros del grupo étnico maya ixil. -----

14) Que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, participó en el diseño, orientación, ejecución y supervisión de la aplicación de la política, estrategia y planes militares que incluyeron a población civil no combatiente, calificada arbitrariamente como *enemigo interno*, en parte, por sus antecedentes históricos de resistencia a los valores occidentales; específicamente, se focalizó a los miembros del grupo étnico maya ixil, lo que provocó el diseño y ejecución de una estrategia militar en contra de dicho grupo étnico. -----

15) Que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, tenía pleno conocimiento a través de los Informes Periódicos correspondientes, de los crímenes cometidos por miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, consistentes en: muertes de miembros del grupo, traslado de niños y adultos del grupo étnico maya ixil a otro grupo, desplazamiento bajo condiciones inhumanas, lesiones a través de violaciones, violencia sexual, vandalismos, robos, y destrucción de cosechas y viviendas, entre otros. Sin embargo, no emitió las órdenes respectivas para detener, evitar o sancionar los actos antes referidos en contra de la población civil no combatiente. -----

16) Que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, utilizó el aparato de Estado para la identificación del grupo étnico maya ixil, como *enemigo interno*, aún y cuando fuese población civil no combatiente, en ese marco, las acciones ejecutadas por el acusado, inherentes a su potestad de mando del Ejército, así como los operativos militares ejecutados bajo sus órdenes, y responsabilidad de supervisión y control estaban dirigidos a la eliminación del grupo étnico maya ixil. Tal intención se pone de manifiesto no solamente por



*[Handwritten signature]*



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2.º**  
**111 -**



el contenido de los planes de campaña y planes operativos vigentes, sino por la forma en que los miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil ejecutaron los operativos militares comandados, supervisados y coordinados por la máxima autoridad del Gobierno *de facto*, siendo por mandato legal, quien ejercía la dirección, control y por tanto dominio del Ejército de Guatemala como un aparato de poder. -----

17) Que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, generó las condiciones para que se desarrollaran acciones militares, que en su aplicación práctica, fueron determinantes para propiciar la muerte de miembros del grupo étnico maya ixil, mujeres, niños(as), ancianos(as) y hombres; violaciones sexuales; lesiones físicas y mentales; desaparición de personas; tratos crueles, inhumanos y degradantes; saqueos; persecución y desplazamiento de personas adultas y niños(as); la quema de cosechas, viviendas y bombardeos; control poblacional, control territorial y control de recursos. ----

18) Que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, actuó directamente en contra del grupo étnico maya ixil, a través de la política contrainsurgente y además omitió el deber que le imponía el ordenamiento jurídico de garantizar el goce de los derechos a todos los habitantes de la República sin distinción alguna, establecidos en el Estatuto Fundamental de Gobierno, y, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado al incorporar al derecho nacional, el derecho convencional y consuetudinario internacional de los Derechos Humanos y Humanitario. -----

19) El acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, creó una fuente de peligro aumentando el riesgo para toda la población cuando, como Presidente de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Junta Militar de Gobierno derogó la Carta Magna vigente con lo que hizo muy frágil la aplicación de las garantías de protección de los derechos humanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables como lo es el grupo étnico maya ixil. Por lo que el Estatuto Fundamental de Gobierno, posteriormente, le ordenó en su calidad del más alto funcionario del Gobierno crear "[...] los mecanismos necesarios para el efectivo y absoluto respeto y mantenimiento de los derechos humanos.", lo cual incumplió. -----

**20) El acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT,** generó las condiciones para que el grupo étnico maya ixil, fuera afectado culturalmente a partir de la visión nacionalista implementada en los campamentos de atención a refugiados, desplazados y amnistiados, dado que en los mismos se estableció como objetivo: reeducarlos y militarizarlos, aspectos que necesariamente impactaron en las personas individuales como en la colectividad de este grupo étnico. -----

**21) El acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT,** institucionalizó la visión racista y discriminatoria del Ejército en contra de la población maya y, en especial, contra los miembros del grupo étnico maya ixil, lo que representó que las expresiones culturales externas como el traje típico y el idioma se convirtieran en una amenaza real para la vida, integridad y sobrevivencia de niñas, niños, mujeres y hombres pertenecientes al grupo étnico maya ixil, aún y cuando fuese población civil no combatiente; pues, los documentos militares, fueron la base para institucionalizar, durante la época en que ejerció los cargos referidos, los operativos militares en contra de este grupo étnico. -----

**22) La Fuerza de Tarea Gumarcaj,** la cual fue convertida en la Zona Militar número 20 de Santa Cruz de El Quiché y la Fuerza Aérea Guatemalteca, así



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**113 -**



como comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, bajo su mando, ejecutaron en contra de miembros del grupo étnico maya ixil, por considerarlos enemigos internos, por su pertenencia cultural e histórica, al menos, los actos siguientes: - - - - -

- 22.1) Ejecuciones selectivas en las que se dio muerte a miembros del grupo étnico maya ixil en forma individual y colectiva. - - - - -
- 22.2) Masacres selectivas e indiscriminadas dirigidas en contra de miembros del grupo étnico maya ixil. - - - - -
- 22.3) Destrucción y quema de las aldeas del grupo étnico maya ixil. - - - - -
- 22.4) Bombardeos a comunidades o áreas en las que se refugiaban los miembros del grupo étnico maya ixil que se habían visto forzados a desplazarse, lo cual incluyó lugares sagrados. - - - - -
- 22.5) Violaciones sexuales individuales y colectivas de mujeres pertenecientes al grupo étnico maya ixil. - - - - -
- 22.6) Sometimiento a interrogatorios bajo tortura a miembros del grupo étnico maya ixil que fueron capturados. - - - - -
- 22.7) Concentración de los miembros del grupo étnico maya ixil en los campamentos de atención a refugiados, desplazados y amnistiados, para someterlos a un proceso de *ladinización* y *convertirlos al modo nacional*, el que debía entenderse como castellanizar, suprimir el traje distintivo u otras muestras exteriores diferenciadoras del grupo, siendo posible que a partir de redefinir estas muestras dejen de pensar como tales. - - - - -
- 22.8) Saqueo de bienes, quema de casas y de cosechas, matanza y robo de animales, así como, elementos materiales propios de la cultura maya ixil. - - -
- 22.9) Persecución de miembros del grupo étnico maya ixil durante el

STANDARD AUTOMATIC COPY MACHINE

desplazamiento. -----

22.10) Operaciones de rastreo y cerco con el objeto de identificar las áreas de refugio a fin de capturar y/o ejecutar a miembros del grupo étnico maya ixil.

22.11) Control y cerco de las comunidades desplazadas impidiendo el acceso de alimentos y medicamentos indispensables para la subsistencia de los miembros del grupo étnico maya ixil. -----

22.12) Sometimiento a servidumbre y trabajos forzados de niños, mujeres y hombres pertenecientes al grupo étnico maya ixil. -----

22.13) Desaparición forzada de personas. -----

23) Tales actos se materializaron en el marco de la "guerra contrasubversiva", dentro de la cual el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, institucionalizó los planes que contemplaban el aniquilamiento de la guerrilla y organizaciones paralelas, aún y cuando fuesen población civil no combatiente o pertenecientes a grupos culturales de origen maya como es el caso de los ixiles asentados en los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. -----

24) Los miembros del grupo étnico maya ixil fueron atacados reiteradamente a lo largo del conflicto armado interno a partir de actos de represión selectivos, masivos y actos de control de la población sobreviviente, estos últimos con el fin de capturar, manejar, reeducar e incorporar a los miembros del grupo bajo la concepción del *modo nacional* sustentado por el Ejército de Guatemala. -----

25) Que las acciones ejecutadas por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, permitieron que miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil que estaban bajo su mando, y



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2º**  
**SECRETARIA**  
**- 115**

sobre las cuales tenía el dominio de poder. -----

26) Se estima que durante el conflicto armado interno, miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil dieron muerte a personas pertenecientes al grupo étnico maya ixil, radicados en los municipios de San Juan Cotzal, Santa María Nebaj y San Gaspar Chajul.-----

27) Durante, el periodo en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció el cargo, se estima que producto de las acciones ejecutadas por miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, bajo su mando, dieron muerte a gran cantidad de personas, dentro de las que se encontraban niñas, niños, mujeres, ancianas, ancianos y hombres adultos y que las víctimas mortales pertenecían al grupo étnico maya ixil residentes en los municipios antes referidos. -----

28) De la cantidad de personas a las que se dio muerte, durante el tiempo en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos referidos, a la fecha se ha logrado identificar, solamente, a una parte de las víctimas mortales de población civil no combatiente perteneciente al grupo étnico maya ixil, hechos documentados en masacres en los municipios de Santa María Nebaj; San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul; casos de muertes violentas en los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul; así como casos de personas muertas a causa de las condiciones creadas por soldados del Ejército de Guatemala y patrullas de autodefensa en los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. -----

29) De las víctimas a las que dieron muerte, pertenecientes al grupo étnico

maya ixil, durante el periodo en que ejerció los cargos indicados, han sido exhumadas a la fecha una gran cantidad de osamentasr. -----

**30)** Las víctimas mortales pertenecientes al grupo étnico maya ixil que fueron identificadas por hechos cometidos por miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, bajo su mando, durante el tiempo en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos referidos, corresponden a diversos operativos militares en los cuales se utilizaron armas de fuego de grueso calibre, bombardeos, armas blancas, armas corto contundente, entre otras, como mínimo, se efectuaron en: - - - -

**30.1. Canaquil.** En la aldea Canaquil, Santa María Nebaj, Quiché, el 25 de marzo de 1982, los soldados del ejercito dieron muerte a las personas descritas en la acusación. -----

**30.2. Chel.** En la aldea Chel, San Gaspar Chajul, Quiché, el 3 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación.-----

**30.3. Villa Hortensia Antigua.** En la aldea Villa Hortensia Antigua; San Juan Cotzal; Quiché, el 22 de mayo de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación. -----

**30.4. Pexla Grande.** En la aldea Pexla Grande, Santa María Nebaj, Quiché, el 2 de junio de 1982, soldados el Ejército de Guatemala, dieron muerte a las personas descritas en la acusación. -----

**30.5. San Francisco Javier.** En la aldea San Francisco Javier, Santa María Nebaj, Quiché, el 14 de agosto de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, mediante disparos con arma de fuego y golpes a las personas descritas en la acusación. -----



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**117 -**



**30.6. Chuatuj.** En la aldea Chuatuj, Santa María Nebaj, Quiché, el 28 de agosto de 1982, soldados del Ejército de Guatemala y patrulleros de Autodefensa, dieron muerte, a las personas descritas en la acusación. - - - -

**30. 7. Sajsiban.** En la aldea Sajsiban , Santa María Nebaj; Quiché, el 4 de noviembre de 1982, soldados del Ejército, procedieron a rodear la casa de la familia Chávez Brito dándole muerte a las personas que describe la acusación, a quienes les golpearon, dispararon con arma de fuego y posteriormente quemaron. - - - - -

**30.8. Xecol.** En el caserío Xecol, aldea Amajchel, San Gaspar Chajul, Quiché, el 20 de noviembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación. - - - - -

**30.9. Xesayí.** En el caserío Xesayí, San Gaspar Chajul, Quiché, el 12 de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación. - - - - -

**30. 10. Sumal I.** En el cerro Sumal, Santa María Nebaj, Quiché, el 12 de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación, mediante disparos de arma de fuego, golpes en la cabeza y tórax. - - - - -

**30.11. Vijolóm III.** En la aldea Vijolóm III, Santa María Nebaj, Quiché, durante marzo de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a Pedro Rivera Cobo. - - - - -

**30.12. Xachmoxan.** En la aldea Xachmoxan, San Gaspar Chajúl, Quiché, el 3 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte, a las personas descritas en la acusación, disparándoles con arma de fuego. - - - - -

Sentencia  
C-01076-2011-00015  
Of.2º.  
- 118 -

30.13. **Vatzpollí.** En el lugar conocido como Vatzpollí, de la aldea Vipollí, San Gaspar Chajul, Quiché, el 10 de abril de 1,982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Pedro Bop Asiconá y/o Pedro Bop Aisconá, quemándolo y disparándole con arma de fuego. -----

30.14. **Bí Chapyac.** En el lugar conocido como Bí Chapyac, Santa María Nebaj; Quiché, el 15 de abril 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a María Cruz Sánchez. -----

30.15. **Villa Hortensia II.** En la aldea Villa Hortensia II, San Juan Cotzal, Quiché, el 15 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a las personas descritas en la acusación, disparándoles con arma de fuego. -----

30.16. **Vajila.** En el lugar llamado Vajila, de la aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché, el 20 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a Catarina Cedillo, quien falleció a causa de una explosión. ---

30.17. **Tuqanal.** En el lugar denominado Tuqanal, Santa María Nebaj, Quiché, durante mayo de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Jacinto Pérez y Juana de León Santiago, disparándoles con arma de fuego. -----

30.18. **Bicocol.** En el lugar denominado Bicocol, aldea Villa Hortensia I, San Juan Cotzal, Quiché, el 10 de mayo 1982, soldados del Ejército de Guatemala y Patrulleros de Autodefensa, dieron muerte a Marcos Castro Canto y/o Marco Castro, estrangulándolo. -----

30.19. **Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, durante junio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Elena Sánchez. -----





OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of. 2°**

**119 -**



- 30.20. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, durante junio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Pedro Sánchez, disparándole con arma de fuego. -----
- 30.21. Sumalito.** En la aldea Sumalito, Santa María Nebaj, Quiché, el 5 de junio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Domingo Pérez y/o Domingo Pérez López, disparándole con arma de fuego. -
- 30.22. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, el 18 de junio de 1982, soldados del Ejército Guatemala, dieron muerte a Jacinto Raymundo, disparándole con arma de fuego. -----
- 30.23. Vajila.** En el lugar denominado Vajila, aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché, el 20 de Junio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Sebastián de Paz Pérez, mediante disparos de arma de fuego. -----
- 30.24. Tusibán.** En el lugar conocido como Tusibán, Aldea Quejchip, Santa María Nebaj, Quiché, el 22 de junio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Bernardo Chávez, José Ceto, Pedro Ceto López y Magdalena Ceto López. -----
- 30.25. Tucalamá.** En Tucalamá, de la aldea Vijolóm I, Santa María Nebaj, Quiché, durante julio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Juana Rivera Rivera, Jacinto Raymundo Raymundo, Diego Raymundo Rivera y Magdalena Rivera Raymundo, con disparos de arma de fuego y armas blancas. -----
- 30.26. Kabtzé.** En el lugar conocido como Kabtzé, Aldea Salquil Grande, Santa María Nebaj; Quiché, el 15 de julio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Pedro López,

Domingo López, Magdalena López, Pedro Raymundo y María Pérez. - - - - -

**30.27. Chuatuj.** En la aldea Chuatuj, Santa María Nebaj, Quiché, el 17 de julio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Antonio Pérez Gonzáles, disparándole con arma de fuego. - - - - -

**30.28. Palop Chiquito.** En la aldea Palop Chiquito, Santa María Nebaj, Quiché, a finales del mes de julio de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Diego Velasco, a quién ejecutaron disparando con arma de fuego. - - - - -

**30.29. Vatzsuchil.** En la Aldea Vatzsuchil, Santa María Nebaj, Quiché, a principios de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Juan Bernal, disparándole con arma de fuego. - - - - -

**30.30. Tu Captze.** En el lugar llamado Tu Captze, aldea Parramos Grande, Santa María Nebaj, Quiché, el 2 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Jacinta Raymundo Ceto y sus hijos Tomás López Raymundo y Miguel López Raymundo, con arma de fuego. - - - - -

**30.31. Achba'ltxo.** En el lugar denominado Achba'ltxo, de la aldea Vijolom III, Santa María Nebaj, Quiché, el 9 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a José Brito Sánchez. - - - - -

**30.32. Xolá.** En el caserío Xolá, aldea Sajsiban. Santa María Nebaj, Quiché, 10 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Mateo Solís Cruz y a Francisco Raymundo Cruz, disparándoles con arma de fuego. - - - - -

**30.33. Chipal.** En el lugar denominado Chipal, de la aldea Villa Hortensia II, San Juan Cotzal, Quiché, el 10 de septiembre de 1982, los



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**21 -**

soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Nicolás Gómez. - - - - -

**30.34. Jolopxam.** En el Cantón Jolopxam, Santa María Nebaj, Quiché, el 13 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Antonio Matóm, Diego de León Cobo, Pedro Marcos de León y Fermín Gallego Gallego. - - - - -

**30.35. Tu B'aj Mam.** En el lugar llamado Tu B'aj Mam, aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché, el 20 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Magdalena Matóm Ramírez, con arma de fuego. - - - - -

**30.36. Vijolom III.** En la aldea Vijolom III, Santa María Nebaj, Quiché, el 23 de septiembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Sebastián Bernal y Cecilia Bernal, disparándoles con arma de fuego. - - - - -

**30.37. Visibacbitz.** En la aldea Visibacbitz, Santa María Nebaj, Quiché, el 1 de octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Gaspar Ramos Raymundo, disparándole con arma de fuego. - - - - -

**30.38. Vatz Sumal II.** En la aldea Vatz Sumal II, Santa María Nebaj, Quiché, el 10 de octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Nicolás Rivera Pérez. - - - - -

**30.39. Xemanzana.** En Xemanzana de la aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché, el 15 de octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Pedro Santiago. - - - - -

**30.40. Xeo.** En la aldea Xeo, Santa María Nebaj Quiché, el 15 Octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a Diego Chel, disparándole con arma de fuego. - - - - -

**30.41. Vitzal.** En el Cantón Vitzal, Santa María Nebaj, Quiché, el 21 de octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Jacinto Chel, disparándole con arma de fuego. -----

**30.42. Vajilá.** En el lugar denominado Vajila, de la Aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de 25 octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Manuela Brito Corio y Manuela Rosenda Brito Corio, disparándoles con arma de fuego. -----

**30.43. Trapichitos.** En la aldea Trapichitos, Santa María Nebaj, Quiché, a finales del mes de octubre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Sebastián Cobo Rivera. -----

**30.44. Vibajila.** En el lugar denominado Vibajila, aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché, el 5 de noviembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Juana Herrera Raymundo y/o Juana Herrera, disparándole con armas de fuego. -----

**30.45. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, el 15 de diciembre de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Andrés Brito Brito. -----

**30.46. Batzchocola.** En la aldea Batzchocola, Santa María Nebaj, Quiché, el 1 de enero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Jacinto Cobo y Francisco Raymundo. -----

**30.47. Parramos Grande.** En la montaña de la aldea Parramos Grande, Santa María Nebaj, Quiché, el 15 de enero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Domingo Pérez. -----

**30.48. Xe Belubal.** En el caserío Xe Belubal, San Gaspar Chajul, Quiché, el 20 de febrero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**123 -**



muerte, como mínimo, a Diego Cobo, Miguel Ceto, Juan Cedillo y Pedro Cobo, además de otras personas. -----

**30.49. Vipecbalam.** En la aldea Vipecbalam, Santa María Nebaj, Quiché, el 25 de febrero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Marta García y/o Marta García Chávez, disparándole con arma de fuego. -----

**30.50. Vipecbalam.** En la aldea Vipecbalam, Santa María Nebaj, Quiché, el 27 de febrero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Juan Raymundo Gómez, disparándole con arma de fuego. -----

**30.51. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Andrés Sánchez. -----

**30.52. Chapyac.** En el cantón Chapyac, Santa María Nebaj; Quiché, el 8 de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Domingo Ceto Cruz. -----

**30.53. Batzchocola.** En la aldea Batzchocola, Santa María Nebaj, Quiché, el 19 de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte, como mínimo, a Magdalena Raymundo y Nicolás Cobo Raymundo. --

**30.54. Viucalvitz.** En la aldea Viucalvitz, Santa María Nebaj, Quiché, el 25 de mayo de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Baltazar Cuplay y/o Baltazar Cuplay Raymundo, disparándole con arma de fuego. -----

**30.55. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara, San Gaspar Chajul, Quiché, el 14 de junio de 1983, soldados del Ejército de Guatemala, dieron muerte a Jacinto Itzep Utuy, disparándole con arma de fuego. -----

**30.56. Chipal.** En la aldea Chipal, San Juan Cotzal, Quiché, el 27 de abril de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Cirilo Ramírez Sales y/o Cirilo Ramírez Salas y/o Sirilo Ramírez Salas. -----

**30.57. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de junio de 1982, a causa de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército, falleció Petrona Brito Raymundo de siete meses de edad por enfermedad. -----

**30.58. Tujolom.** En la aldea Tujolom, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de julio de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Francisco Rivera por enfermedad. -----

**30.59. Tu Uchuch.** En el paraje Tu Uchuch, de la aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché el 22 de julio de 1982, a causa de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Pedro Cuchil Sánchez. -----

**30.60. Tu Uchuch.** En el paraje Tu Uchuch, Aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché el 30 de julio de 1982 a causa de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Juan Marcos Raymundo, recién nacido. -----

**30.61. Vicalama.** En la aldea Vicalama, Santa María Nebaj, Quiché, el 28 de agosto de 1982, a causa de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Catarina de Paz. -----

**30.62. Vatzsuchil.** En la aldea Vatzsuchil, Santa María Nebaj, Quiché, el 25 septiembre de 1982, Francisco Bernal falleció, debido a las condiciones



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**012°**  
**125 -**

de existencia creadas por elementos del Ejército de Guatemala. -----

**30.63. Visibal.** En Visibal, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de octubre de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, fallecieron Marcela Baten Pérez y/o Marcela Baten Pérez, Ancelmo Alejandro López Baten y/o Ancelo Alejandro López Baten, Antonia López Baten y/o Tona López y Julia López Baten. - -

**30.64. Tu Uchúch.** En el paraje Tu Uchuch, Aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiché, el 30 de octubre de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por los soldados del Ejército de Guatemala, falleció Jacinta Velasco.

**30.65. Sajsiban.** En la aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché, a finales de noviembre de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, fallecieron Diego Terraza Sánchez, Francisco Terraza Cruz, Rosa Terraza Cruz. -----

**30.66. Xemanzana.** En el cantón Xemanzana, aldea Quejchip, Santa María Nebaj, Quiché, durante diciembre de 1982, a causa de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Teresa Cobo Matóm de cuatro años de edad. -----

**30.67. Vipecbalam.** En la aldea Vipecbalam, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de marzo de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por el Ejército de Guatemala, falleció Domingo Herrera Pérez. -----

**30.68. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara, San Gaspar Chajul, Quiché, durante el mes de marzo de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Manuel Tiu Espinoza. -----

**30.69. El Mirador.** En las montañas de la aldea El Mirador, San Gaspar Chajul, Quiché, el 23 de abril de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Antonia Carrillo y/o Antonia Carrillo Juan de seis años de edad. -----

**30.70. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara, San Gaspar Chajul, Quiché, durante el mes de mayo de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció María Itzep Atabal y/o María Itzep Akabal y/o María Itzep Acabal de cuarenta y seis años. -----

**30.71. Santa Marta.** En la aldea Santa Marta, Santa María Nebaj, Quiché, durante el mes de julio de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Margarita Raimundo y/o Margarita Raymundo. -----

**30.72. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara, San Gaspar Chajul, Quiché, el 27 de julio de 1983, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Catarina Tojin Tum. -----

**30.73. Finca San Joaquín Chel** (conocida también como Covadonga), municipio de San Gaspar Chajul, Quiché, en el mes de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, atacaron a la población civil de dicho lugar dando muerte al niño Pedro Pablo Juan, así como otras 50 personas. --

**30.74. Acul.** En la aldea Acul, Santa María Nebaj, Quiche, entre el 22 y el 24 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala, en conjunto con Patrulleros de Autodefensa Civil, dieron muerte a Diego Raymundo de León, Nicolás Guzaro Cedillo, Diego Hernández Baca, siendo ejecutados en la Iglesia Católica de la localidad, junto a otros hombres -----





OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**



**30.75. Tuchabuc.** Tuchabuc, Xoloché, Santa María Nebaj, Quiché, el 3 de mayo de 1982 soldados del Ejército de Guatemala, helitransportados desde Huehuetenango, dieron muerte a los pobladores de dicha aldea, entre quienes se encuentran Jacinta Raymundo Gallego de dos meses de edad, Pedro Raymundo Marcos de 24 años de edad, Jacinto Raymundo Marcos de 2 años de edad, Margarita Raymundo Marcos de 16 años y Magdalena de León de 21 años. -----

**30.76. Xelocvitz,** En el lugar conocido como Xelocvitz de la aldea Sacsiban, el 15 de abril de 1982, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a Rafael Marcos Zet de 13 años ahorcándolo. -----

**30.77. Tu Uchuch,** En el cantón Tu Uchuch, Santa María Nebaj, Quiché en junio de 1982 debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala en contra de la población civil, muere el niño Pedro García de León. -----

**30.78. Batzcorral,** En el cantón Batzcorral del municipio de Santa María Nebaj, Quiché, soldados del Ejército de Guatemala capturaron a seis personas, entre ellas a Andrés Pedro, Juan Bernal de Paz, Gaspar Bernal, siendo estos trasladados al destacamento militar de Santa María Nebaj, Quiché.

**30.79. Palop Chiquito.** En la aldea conocida como Palop Chiquito, Santa María Nebaj, Quiché, soldados del Ejército de Guatemala atacaron a la población civil de dicho caserío y dieron muerte en el hecho a Pedro Chávez, Pedro Brito Bernal y Juana Brito el 15 de agosto de 1982. -----

**30.80. Finca San Francisco,** En la Finca San Francisco, San Juan Cotzal, Quiché soldados del Ejército de Guatemala, atacaron a la población civil, el 15 de agosto de 1982, día de plaza, dando muerte a Juan Batzolom Vásquez

a quien dispararon y luego lo tiraron al río. -----

**30.81. Sajsiban.** Aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiche, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil de la Aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, en octubre de 1982, murió por hambre la niña Jacinta González Marcos de aproximadamente un año de edad en Xelovitz, Sajsiban. -----

**30.82. Tujolom.** Aldea Tujolom, Santa Maria Nebaj, Quiche, en donde dentro de un contexto de persecución durante el mes de noviembre de 1982, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala, falleció Francisco Rivera por enfermedad y hambre. -----

**30.83. Sajsiban.** Aldea Sajsiban, Santa María Nebaj Quiche, el 15 de noviembre de 1982 en donde soldados del Ejército de Guatemala, en un ataque contra la población civil de dicho lugar dieron muerte a Sebastián Terraza Marcos, entre otras personas. -----

**30.84. Sajsiban.** Aldea Sajsiban, Santa María Nebaj Quiche, en donde la aldea fue atacada por soldados del Ejército de Guatemala y patrulleros de autodefensa civil, en el mes de diciembre de 1982, dando muerte a Marta Cruz Cruz de 13 meses de edad. -----

**30.85. Cantón Xelocwitz,** En el Cantón Xelocwitz, de la aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil el 10 de enero de 1983, falleció por desnutrición la niña Engracia Cruz Raymundo, de 2 años; y posteriormente el 15 de enero del mismo año, falleció Gaspar Santiago Bautista, 68 años y el 15 de mayo murió por hambre, la señora Engracia Cruz, 58 años. Así mismo, María Santiago Raymundo, falleció por



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_  
**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2°.**  
**129 -**

desnutrición en 1983. -----

**30.86. Sumal II.** En el lugar conocido como Sumal II, de la aldea Vicalama, Santa Maria Nebaj Quiche, el 22 de febrero de 1983, soldados del Ejército de Guatemala atacan dicho dándole muerte a Miguel Terraza Raymundo.

**30.87. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara, San Gaspar Chajul, Quiche, durante el mes de marzo de 1983, en donde dentro de un contexto de persecución, debido a las condiciones inhumanas creadas por miembros del Ejército de Guatemala, falleció Manuel Tiu Espinosa. -----

**30.88. Finca Estrella Polar.** Finca Estrella Polar, San Gaspar Chajul, Quiche, debido a un ataque perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala contra población civil en dicho lugar, la población se desplazó a la montaña, por lo que el 10 de abril de 1983, murió de hambre María Carrillo Pérez de dos años de edad. -----

**30.89. Xesayí.** En el caserío Xesayí de la aldea Chel, San Gaspar Chajul, Quiche, el 12 de abril de 1983, soldados del Ejército de Guatemala y Patrulleros de Autodefensa Civil dieron muerte a : Catarina Morales, Miguel Bernal Morales, Juan Bernal Morales, Argentina Cruz López, Juana Raymundo Raymundo, Catarina Gallego Bernal, Catarina Bernal Cruz, Domingo Bernal Cruz, Gaspar Bautista Raymundo, Pascual Bautista Raymundo, Magdalena Bautista Brito, Pascual Bautista Brito, Ana Caba Mendez, Pedro Bop Caba y Catarina Morales. -----

**30.90. Santa Clara.** En la aldea Santa Clara San Gaspar Chajul, Quiché, el 14 de junio de 1983, donde dentro de un contexto de persecución, soldados del Ejército de Guatemala dieron muerte a Jacinto Ítzep Utuy. -----

**30.91. Vijolom II.** Vijolom II, Santa María Nebaj, Quiche, soldados del Ejército

SECCIÓN DE DESDOLIFICACIÓN ORGANISMO JUDICIAL

de Guatemala atacaron a la población civil de la aldea el 18 de julio de 1983, en el que dieron muerte a Tomás Raymundo Raymundo, disparándole en la espalda y en las piernas cuando este salió de su casa. -----

**30.92. Visumal.** En el lugar denominado Visumal, en las montañas de la aldea Vicalama, Santa María Nebaj, Quiche, debido a las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil, en agosto de 1983, en las montañas de la aldea Vicalama, en el lugar denominado Visumal, de murió Francisco de Paz Corio. -----

**30. 93. Aldea Parramos.** Aldea Parramos, Santa Maria Nebaj, Quiche, debido a perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil de la Aldea Parramos se capturó y desapareció a Rosario Ceto Guzaro en agosto de 1983. -----

**31.** Los operativos militares, además de dar muerte a los miembros del grupo en forma selectiva y/o masiva, durante el período en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos referidos, produjeron en los miembros del grupo étnico maya ixil lesiones a la integridad física y mental de forma individual y colectiva, cuyos efectos aún son visibles. -----

**32.** Las unidades militares ejecutaron, entre otros actos de violencia sexual y tortura, bombardeos a las comunidades, destrucción y saqueo de bienes, así como persecución en los lugares de refugio, ocupación y destrucción de lugares sagrados para la cultura maya ixil; así como, la ejecución selectiva de referentes sociales de la comunidad, provocando el terror generalizado en la población. -----

**33.** Respecto a las lesiones físicas estas fueron producto de los operativos ejecutados en los que las personas heridas no recibieron atención médica y



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**G-01076-2011-00015**



fueron obligadas a desplazarse y curarse en los centros de refugio; por otra parte, niñas, mujeres adultas y ancianas fueron objeto de diversos actos de violencia sexual, previamente a darles muerte. Las mujeres sobrevivientes, por su parte, dado los valores culturales, mantuvieron y mantienen silencio frente a los actos de violencia sexual por temor a ser rechazadas por la comunidad y la vergüenza que tales actos les han producido. -----

34. Las personas que fueron capturadas fueron sometidas a interrogatorios tácticos que incluían, entre otros, castigos, tratos crueles, inhumanos y degradantes antes de provocarles la muerte. -----

35. Las personas sobrevivientes a los actos de tortura fueron obligadas a desempeñar funciones en las patrullas de autodefensa civil, siendo dentro de estas estructuras obligados a delatar, infligir castigos y dar muerte a miembros pertenecientes a su propio grupo étnico. -----

36. Los planes de campaña y planes operativos elaborados y autorizados durante la época en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos mencionados, a pesar de advertir los ataques a la población civil perteneciente al grupo étnico maya ixil, dispusieron en la planificación respectiva que los miembros de las tropas tuvieran acceso sexual a mujeres y medios de diversión; utilizando de esta manera a las mujeres de dicho grupo étnico como *botín de guerra*. De igual manera, se estableció que las personas capturadas fueran sometidas a "interrogatorios tácticos". -----

37. Se evidencia que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, institucionalizó estas prácticas a través de la planificación, supervisión y coordinación de los operativos militares, en los cuales, el límite para evitar la afectación de los derechos y libertades de los miembros del grupo étnico

maya ixil fueron tolerados y hasta incentivados en los planes respectivos. - - -

**38.** Los efectos de las lesiones físicas y mentales provocadas a los miembros del grupo étnico maya ixil, por los operativos militares ejecutados, como mínimo son los siguientes: -----

**38.1** En el plano psicosocial a nivel colectivo, produjo la ruptura del tejido social, en ese marco se ha establecido, entre otras consecuencias para el grupo, la ruptura de las relaciones de confianza; la creación de vacíos de comunicación en el grupo ixil, en el cual la transmisión oral es de vital importancia; el silencio y la desconfianza a su vez han producido el aislamiento social en las familias y comunidades que retornaron de su desplazamiento, debido a la estigmatización. - - - - -

**38.2** Se ha podido establecer que los miembros del grupo en forma individual sufrieron lesiones psicológicas, las cuales aún persisten y se manifiestan en estrés postraumático, duelo alterado y enfermedades psicosomáticas y físicas. -----

**39.** Durante el período en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos referidos, miembros del Ejército de Guatemala, patrulleros de autodefensa civil y comisionados militares realizaron operativos selectivos, masivos y persecuciones en contra de mujeres, ancianas, adultas y niñas por su condición de género, obligándolas entre otros actos a tener relaciones sexuales con quienes desarrollaban los operativos militares. Tales actos se ejecutaron de manera sistemática. -----

**40)** La mayoría de mujeres que sufrieron actos de violencia sexual fueron ejecutadas posteriormente y las sobrevivientes, por los valores culturales que poseen, no pusieron en conocimiento los abusos sexuales de que fueron



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_  
**Sentencia**  
**C-01076-2014-00015**  
**Of. 2º**  
**- 133 -**

objeto. ....

**41)** Se han identificado actos de violencia sexual en contra de las mujeres ixiles capturadas durante el desplazamiento y en los centros de detención militares. ....

**42)** Como muestra de los actos de violencia sexual ejercida en contra de mujeres pertenecientes al grupo étnico maya ixil, como mínimo, durante el tiempo en el que usted ejerció los cargos mencionados, de las víctimas objeto de violencia sexual que sobrevivieron y dieron su testimonio sobre estos actos, son las siguientes: .....

**42.1) San Juan Cotzal, Quiche.** En el mes de mayo de 1982, Ana López una mujer perteneciente al grupo étnico maya ixil, fue sustraída de su domicilio por soldados del Ejército de Guatemala y fue llevada en contra de su voluntad al destacamento de la localidad, donde fue acusada de ser guerrillera. En el destacamento fue torturada, violada y privada de su libertad por un lapso de aproximadamente 10 días. ....

**42.2) Xematatze.** Xematatze, Santa María Nebaj, Quiche, en 1982, miembros del Ejército de Guatemala y patrulleros de autodefensa civil, se presentaron a su casa de habitación, la incendiaron y procedieron a abusar sexualmente de Magdalena Bernal de Paz. ....

**42.3) Chi'sis, San Juan Cotzal, Quiche.** Miembros del Ejército de Guatemala y Patrulleros de Autodefensa Civil, atacaron la comunidad Chi'sis, San Juan Cotzal, Quiche, el 19 de abril de 1982, dentro de ese marco violaron a la señora Juana Sánchez Toma, quien era acusada de ser guerrillera. ....

**43)** Como ya se ha indicado, la violencia sexual produjo daños a nivel colectivo y a nivel individual a mujeres miembros del grupo étnico maya ixil.

En el plano colectivo, la violencia sexual no solo afectó a las víctimas directas, sino que además proyectó un daño grave al colectivo que considera a la mujer como un símbolo de procreación y de trasmisión de la cultura. De tal manera que mancillar su dignidad significó dañar de manera grave la integridad del grupo étnico maya ixil. -----

**44)** En la **Finca San Joaquín Chel**, municipio de San Gaspar Chajul, Quiché, miembros del Ejército de Guatemala atentaron contra la vida de los trabajadores de la finca, mataron animales de corral y quemaron las casas, etc. Como producto de dicho ataque, la población se desplazó hacia las montañas por dos años. En ese lapso, el Ejército les buscó varias veces, quemó los refugios improvisados al encontrarlos. Finalmente, el grupo desplazado decidió entregarse al Ejército en la aldea Ilom, y de allí fueron trasladados a la Finca La Perla donde estaba el destacamento militar y nuevamente fueron trasladados a Ilom en donde estuvieron aproximadamente año y medio. -----

**45)** En Villa Hortensia II, San Juan Cotzal, Quiché, los sobrevivientes del ataque perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil de la aldea Villa Hortensia II, San Juan Cotzal, Quiché, el 15 de abril de 1982, se desplazaron temporalmente a la montaña, y posteriormente se entregaron a los soldados en Cotzal, quienes les obligaron formar parte de la patrulla de autodefensa civil. -----

**46)** En Palop, Santa María Nebaj, Quiché. El ataque perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala al grupo étnico maya ixil de la población civil de Palop, el 15 de agosto de 1982, registró la quema de viviendas, a raíz de dicho ataque los sobrevivientes se desplazaron a la montaña y





OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_  
**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2º**  
**135**

posteriormente fueron encontrados por soldados y patrulleros y fueron trasladados a La Pista, en donde permanecieron por un año. -----

47) En Chipal de la aldea Villa Hortensia II, San Juan Cotzal, fue atacado por soldados del Ejército de Guatemala, el 10 de septiembre de 1982; en dicho ataque se registra la destrucción de bienes en manos de la fuerza responsable por lo que los sobrevivientes huyen al caserío Kisis en la montaña viviendo en condiciones inhumanas. En la montaña, el Ejército capturaba gente, violaba a las mujeres y a los hombres capturados los obligaba a formar parte de la patrulla de autodefensa civil. -----

48) En Vijolom III, Santa María Nebaj, Quiché. El ataque perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala en contra la población civil de la aldea Vijolom III, el 23 de septiembre de 1982, contempló la quema de casas, maíz y matanza de animales; esto produjo que las familias sobrevivientes huyeran a la montaña a vivir por un año en condiciones inhumanas. En la montaña fueron bombardeados y perseguidos por el Ejército, quienes a veces destruían todo lo que encontraban. En este contexto, varias personas fallecieron por hambre y enfermedad. Posteriormente fueron capturados por el Ejército y fueron llevados al lugar denominado La Pista, donde estuvieron bajo vigilancia y control militares. -----

49) En Aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché. Dentro del contexto de las condiciones inhumanas creadas por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil de la Aldea Sajsiban, en octubre de 1982.-----

50) En Xemanzana de la aldea Sajsiban, Santa María Nebaj, Quiché fue atacado por soldados del Ejército de Guatemala el 15 de octubre de 1982; se registra el saqueo, pérdida y destrucción de bienes en el ataque en mención y

la huida de las familias sobrevivientes a la montaña donde vivieron bajo condiciones inhumanas. En la montaña fueron bombardeados y perseguidos por el Ejército, quienes a veces destruían todo lo que encontraban. Una persona fue capturada en la montaña y trasladada por el Ejército a la Finca la Perla, en donde vivió bajo el control del Ejército y patrullas de autodefensa civil. -----

**51)** En la Aldea Sacsibán, Santa María Nebaj, El Quiché. Posterior al ataque perpetrado el 4 noviembre de 1982 por los soldados del Ejército de Guatemala en contra de la población civil de Aldea Sacsibán, unas 60 personas lograron escapar a la montaña, y ya no regresaron a la comunidad. Durante el tiempo en que vivieron en las montañas de Sajsivan y Caba, se alimentaron de los recursos que podían tener a su alcance, dormían en champas improvisadas y sin acceso a medicamentos. Durante este lapso, los grupos de personas se movilizaban constantemente debido a la persecución de Ejército y muchos familiares fallecieron debido a las condiciones inhumanas. Un tiempo después, fueron capturados en la montaña, y fueron llevados al cantón Xelocwitz y de allí al destacamento de la Finca La Perla. Ahí pasaron un año aproximadamente y luego fueron trasladados a Sajsiban.

**52)** Producto de las características de los operativos militares, ejecutados durante la época en la que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos referidos, los miembros del grupo étnico maya ixil, aún y cuando fueran población civil no combatiente, se vieron obligados a desplazarse a áreas de refugio con el objeto de preservar sus vidas. -----

**52)** El desplazamiento fue producto de las masacres selectivas o indiscriminadas que se ejecutaban, así como, por bombardeos efectuados a



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**



C-01076-2011-00015

Of. 2º.

137 -

SECRETARIA

las comunidades. Posteriormente, como se muestra en los reportes de operaciones contenidos en el Plan de Operaciones Sofía se indica que las unidades reportaban que al llegar a las comunidades los pobladores ya las habían abandonado por temor a las acciones ejecutadas por las fuerzas de seguridad del Estado. -----

**53)** Debido a las continuas incursiones militares la población se vio obligada a abandonar sus aldeas, por lo que la mayoría de éstas quedaron despobladas, lo que dio pie a constantes bombardeos a las áreas de refugio por parte del Ejército. Al ser bombardeadas sus áreas de refugio, la población se vio obligada a desplazarse nuevamente en pequeños grupos que permitieron su rápido traslado, sin embargo, los constantes bombardeos agudizaron la peligrosidad en el traslado y sobrevivencia. -----

**54)** Debido a los desplazamientos forzados en las montañas, gran parte de la población del grupo étnico maya ixil fue sometida a condiciones de supervivencia que finalmente provocaron la destrucción de miembros del grupo a través de cercos, rastreos y persecuciones militares que imposibilitaron el acceso a alimentación, vivienda, medicina, servicios mínimos de salud, educación, entre otros. -----

• **55)** En el período del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983 se desplazaron, como mínimo, 29 mil personas pertenecientes al grupo étnico maya ixil que se vieron obligadas a desplazarse de sus lugares de residencia.

**55)** Los desplazamientos dan un total, como mínimo, de 54 comunidades del grupo étnico maya ixil desplazadas, a quienes se obligó a sobrevivir en condiciones inhumanas que hubieran podido causar la destrucción física total o parcial de sus miembros, por los actos ejecutados por el Ejército de

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of.2º**

**- 138 -**

Guatemala, bajo su mando, que realizaron operativos durante el tiempo en que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, ejerció los cargos ya mencionados. -----

56) El control militar en la región ixil consistía en la restricción del abastecimiento de alimentos básicos, ropa y medicamentos. -----

57) Los bombardeos, persecución, capturas, destrucción de medios de subsistencia, desapariciones, muertes individuales y colectivas, entre otras, produjeron desplazamientos masivos y de larga temporalidad dentro del territorio ixil. Además, se veían obligados a refugiarse en las montañas y serranías más alejadas, en donde se reagrupaban de manera precaria. - - - -

58) Los miembros del grupo étnico maya ixil fueron obligados a desplazarse y durante la persecución en las montañas cercadas por miembros del Ejército bajo su mando, sufrieron condiciones tales como hambre, desnutrición, enfermedades, falta de vestimenta y cobijo, sometiéndoles a condiciones adversas capaces de causar su destrucción. -----

59) La estrategia militar implementada fue idónea y tuvo como consecuencia el sometimiento a condiciones de existencia que pusieron en riesgo la vida e integridad física y psicológica de los miembros del grupo étnico maya ixil. - - -

60) De acuerdo a la planificación militar implementada a través de las acciones ejecutadas por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, lo que incluía decretos de amnistía, estados de sitio y movilización parcial de tropas, principalmente en el Plan de Campaña Victoria 82, se ejecutaron operativos militares de barrida y captura de población civil no combatiente perteneciente al grupo étnico maya ixil, entre los que se encontraban: mujeres, niñas, niños, ancianas, ancianos y hombres, quienes fueron trasladados a los



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_

**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2°**  
**139 -**



campamentos de atención a refugiados, desplazados y amnistiados implementados por el Ejército de Guatemala, conforme a la planificación respectiva, en los tres municipios de la región ixil. -----

**61)** Inicialmente, dichos campamentos se implementaron en el municipio de Santa María Nebaj en la aldea Xejalvinte, actualmente conocida como La Pista, en el cantón Xemamatze y en la aldea Acul, lugares donde asimismo, se ubicaron destacamentos militares. En el municipio de San Gaspar Chajul se ubicaron en el cantón Vipatsnaj lugar que ocupaba uno de los destacamentos militares y, en el municipio de San Juan Cotzal en el cantón Xolosinay, lugar donde se encontraba ubicado otro destacamento militar. ---

A estos campamentos fueron llevados muchos desplazados miembros del grupo étnico maya ixil, que eran capturados o aquellos que debido a la falta de vivienda, alimentos, medicamentos o servicios médicos no soportaron las condiciones infra humanas a las cuales se vieron sometidos; también se vieron obligados a entregarse al Ejército por la situación de terror. -----

**62)** En los campamentos de atención a refugiados, desplazados y amnistiados se obligó a una gran cantidad de personas concentradas a conformar las patrullas de autodefensa civil y con ello, a atacar a aquellos miembros desplazados de su propia cultura, incluso con los que anteriormente habían convivido en los lugares de refugio. -----

**63)** Los miembros de las Patrullas de autodefensa civil, como parte de la estrategia militar, eran obligados por miembros del Ejército de Guatemala, bajo su mando, a ejecutar sus tareas bajo amenazas de muerte, tratos inhumanos, crueles y degradantes consistentes en: rondas de vigilancia y protección a los destacamentos, servir de guías en el terreno en operativos

militares, destruir los bienes de la población civil no combatiente, realizar trabajos forzados como: dar alimentación a la tropa militar, construcción de carreteras, campamentos, casas y hasta trabajar sin remuneración en las fincas locales. En muchas ocasiones incluso eran obligados a detener a personas de la población civil, infligirles castigos, tratos crueles, inhumanos y degradantes, llegando incluso a dar muerte a sus propios compañeros del grupo étnico maya ixil. -----

64) En los campamentos de atención a refugiados, amnistiados y desplazados, las personas recibían entrenamiento militar, charlas de reeducación, imposición de nuevas formas de gobierno y de relación entre ellos, en muchos casos se impuso la adopción de nuevas prácticas culturales y religiosas, ajenas a su cosmovisión. -----

65) Debido a acciones como las indicadas, el grupo étnico maya ixil fue destruido culturalmente de manera parcial, fragmentándolo y confrontándolo entre quienes se refugiaron en las montañas y quienes fueron concentrados. -----

66) En cuanto al traslado de niños, la implementación de las operaciones militares trajo como consecuencia la captura sistemática de menores de edad del grupo étnico maya ixil, quienes posteriormente fueron concentrados en los campamentos de atención a refugiados, desplazados y amnistiados. Algunos de estos menores de edad fueron trasladados por soldados del Ejército de Guatemala, fuera de su realidad cultural. -----

67) Durante el periodo en que ejerció los cargos referidos y producto de las acciones militares bajo su mando, como mínimo se produjeron los siguientes hechos: -----

67.1) En Vijolón I, Santa María Nebaj, Quiché. Durante julio de 1982 a raíz



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of. 2°.**  
**141 -**

de un ataque perpetrado por soldados del Ejército de Guatemala contra la población civil de Tucalamá, aldea Vijolón I, Santa María Nebaj, Quiché, tres menores de edad pertenecientes al grupo étnico maya ixil fueron capturados por miembros del Ejército y trasladados a la ciudad capital, lugar en donde crecieron bajo la tutela de Francisco Castellanos Góngora, Jefe de la Operación Sofía. -----

**67.2)** En Chel, San Gaspar Chajul, Quiché. A partir de marzo de 1982, un menor de edad, testigo sobreviviente de la masacre de Tuchabuc, Xoloche, Santa María Nebaj, Quiché, se desplazó a la montaña en conjunto con la población sobreviviente de tal hecho donde fue capturado junto a otras personas y llevado al destacamento militar ubicado en la aldea Chel, San Gaspar Chajul, Quiché; en dicha instalación conoció a otros menores que se encontraban separados de sus padres percatándose de cómo éstos fueron evacuados de la instalación militar en mención en helicóptero y nunca los volvió a ver. -----

**68)** A partir de la implementación de la planificación militar se dieron condiciones que impactaron en la reproducción de miembros del grupo; dentro de estas acciones se encuentran los actos de violencia sexual. -----

**69)** Los casos de violaciones masivas e indiscriminadas y públicas, documentadas por la CEH, superaron los 1465 casos y en su mayoría se registraron en contra del grupo étnico maya ixil (88,7% de los casos según la CEH), y en un tercio de los casos fueron niñas menores de edad y víctimas de una práctica común luego de la instalación de destacamentos militares y patrulleros de autodefensa civil. Estos hechos también se vieron acompañados de la muerte de mujeres embarazadas y la destrucción de

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

fetos. -----

70) Las violaciones sexuales provocadas por el Ejército de Guatemala fueron muchas veces sufridas en frente a sus familiares o sus comunidades. Unas menores de edad al momento de los hechos fueron violadas con sus madres y encontraron con mucha dificultad un esposo por el contexto cultural en que se dieron los hechos; otras mujeres embarazadas perdieron sus bebés por la violencia, las violaciones sexuales repetidas y prolongadas, infligidas por los soldados, enfermándose a consecuencia de estos hechos física y psicológicamente. -----

71) Algunas mujeres embarazadas por sus violadores fueron estigmatizadas por sus familiares y por la comunidad, al extremo que sufrieron violencia por parte de sus esposos por ser consideradas *mujeres de soldado*. Por vergüenza y miedo al rechazo muchas de ellas se quedaron en silencio.-----

72) En la cultura maya ixil las mujeres tienen un rol preponderante tanto en el mantenimiento de los valores culturales como en la organización social, pues permiten consolidar el futuro del grupo étnico, proporcionando a los niños una educación basada en la cosmovisión indígena maya ixil que constituye base para el sostenimiento de esta cultura. El hecho de apropiarse físicamente de las mujeres mediante actos de violación, y darles o no muerte, constituye un acto que desmoraliza tanto a hombres como mujeres y constituye un aspecto que contribuyó a socavar la base de la identidad y de la reproducción física de los miembros de la etnia maya ixil. -----

73) Producto de la estrategia militar en contra de la población civil no combatiente perteneciente al grupo étnico maya ixil, el mismo fue afectado sustancialmente. Durante el conflicto armado interno miembros del Ejército





OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of. 2º**

**143**

de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil provocaron: -----

**73.1)** La muerte de miles de personas del grupo étnico maya ixil, radicados en los municipios de San Juan Cotzal, Santa María Nebaj y San Gaspar Chajul. -----

**73.2)** El desplazamiento de al menos 29,000 personas pertenecientes al grupo étnico maya ixil radicados en los municipios de San Juan Cotzal, Santa María Nebaj y San Gaspar Chajul. -----

**73.3)** La violación sexual de niñas, mujeres y ancianas que denunciaron tales hechos e incontables víctimas que sufrieron estos actos antes de ser ejecutadas o que no han querido dar su declaración dada la valoración de la mujer dentro de la cultura propia del grupo étnico maya ixil.-----

**73.4)** Niños trasladados a otras culturas, sin que aún se haya establecido la cantidad que fueron incluso dados o tomados en adopción por miembros del Ejército. -----

**73.5)** Ataques, persecución, cercos y bombardeos a las comunidades en donde residían o se refugiaban los miembros del grupo étnico maya ixil, así como, la ocupación de centros sagrados, entre los que se encuentra el cerro Sumal.-----

**74)** Las acciones ejecutadas por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, durante su mandato, contribuyeron a la materialización de actos que produjeron la destrucción significativa del grupo étnico maya ixil.-----

**75)** Todos los operativos militares ejecutados en contra del grupo étnico maya ixil mencionados anteriormente, pudieron llevarse a cabo ya que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, generó las condiciones para la dotación de

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of.2º.**

**- 144 -**

tropas regulares y fuerzas especiales, así como del armamento, alimentos, aeronaves de la fuerza aérea guatemalteca y otros recursos necesarios para su ejecución. -----

76) La ejecución de la estrategia autorizada por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, así como la aprobación, supervisión de su ejecución y dotación de recursos para la ejecución de los planes estratégicos y operativos, tuvo como consecuencia una serie de violaciones a los derechos de la población civil no combatiente cometidas por miembros del Ejército de Guatemala, bajo su mando. -----

77) Se ha establecido que durante dichas operaciones se realizaron torturas, tratos crueles e inhumanos, saqueos, quemas y destrucciones de casas, escuelas, iglesias. Además, en dichas operaciones, se atentó en contra de la integridad personal de la población civil no combatiente perteneciente al grupo maya ixil. -----

78) En ese tipo de ataques miembros del Ejército de Guatemala, bajo su mando, robaron bienes muebles, ropa, herramientas de trabajo y animales, y se utilizó la violencia sexual como un "arma de guerra", que es considerada por el Derecho Internacional como tortura en la medida que se perpetraron de manera repetitiva y prolongada por hallarse las mujeres bajo el dominio de otra persona, en este caso los miembros del Ejército de Guatemala. Estas acciones en su conjunto tuvieron como objetivo consolidar el resultado de sus operaciones militares en el marco de la estrategia contrainsurgente. -----

79) Que el acusado **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **Jefe de la Segunda Sección** del Estado Mayor General del Ejército posteriormente Estado Mayor de la Defensa Nacional, desempeñó el



OFICIO No. \_\_\_\_\_

REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**Sentencia**  
**C-01076-2011-00015**  
**Of.2°.**  
**145 -**

cargo, durante el período comprendido del 23 de marzo de 1982 al 31 de julio de 1983, durante el tiempo que ejerció dicho cargo, contribuyó a diseñar, ejecutar y supervisar dentro de su campo funcional, la inteligencia militar.-----

**IV) RAZONAMIENTOS QUE INDUCEN AL TRIBUNAL A CONDENAR O ABSOLVER:** Los Juzgadores luego de deliberar realizamos el siguiente análisis de la prueba producida en el debate, conforme a las reglas de la sana crítica razonada.-----

**A. PRUEBA PERICIAL:**-----

1. El perito **HECTOR ROBERTO ROSADA GRANADOS:** ratificó **PERITAJE HISTORICO**, de fecha veinte de mayo de dos mil once. La base académica que posee tiene que ver con su pertenencia al Campo de las Ciencias Sociales aproximadamente desde mil novecientos setenta y dos cuando ingresó a sus estudios de Ciencia Política, posteriormente a sus estudios de Ciencias Jurídicas y Sociales. Cuando ingresó en los estudios de Ciencias Políticas optó como línea de trabajo la estructura de poder y empezó a desarrollarlo pero rápidamente se dio cuenta de que la línea que le podía explicar que pasaba en Guatemala era el Comportamiento Militar. De esa forma empezó a investigar sobre el comportamiento militar genéricamente hablando y logró llevar adelante una investigación sobre la función de los militares durante el período que estaba trabajando centralizado en los gobiernos militares de Sudamérica. Ese informe lo presento como tesina para obtener el Diploma de estudios a profundidad y cubrió fundamentalmente el comportamiento y efectos de la doctrina de la Seguridad Nacional en su aplicación en Uruguay, Argentina, Chile

**Sentencia**

**C-01076-2011-00015**

**Of.2º.**

**- 146 -**

fundamentalmente en éstos tres. Posteriormente como parte de su experiencia en los principios de mil novecientos ochenta y nueve La Universidad Americana de Washington le solicitó participar en un Seminario que deseaban patrocinar en torno a la relaciones civiles militares en Centro América. Funcionó como Coordinador Civil del Seminario de Relaciones Civil Militares en Centro América que se llevó a cabo en el mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve y se llevaron seis meses en prepararlo. EL Coordinador Militar fue el General Gramajo pero por ser el Ministro de la Defensa nombró como coordinador suplente al General Rabanales. Fue una enorme experiencia porque reunieron mandos militares de toda Centro América y Mandos Académicos. La idea era por primera vez sentar en un espacio como ese a civiles y militares a que hablaran sobre la coyuntura y sobre la transición a la Democracia. Recuerda lo mucho que aprendió pero si se revisa la lista de las personas que asistieron al Seminario incluyendo Presidente de la República Vinicio Cerezo Arévalo se juntaron en el Centro de Estudios Militares se da cuenta que del lado militar asistieron todos los oficiales que posteriormente ocuparon los cargos de Inspector General, Jefe de Estado Mayor de la Defensa Nacional, Ministro de la Defensa y del lado Civil asistieron todos los civiles que posteriormente ocuparon el cargo de Presidente de la República. Luego por un azar del Destino se vio involucrado en el Gobierno de Ramiro de León Carpio debido a que le pidió se hiciera cargo de las negociaciones de Paz, asighación que tuvo durante mil novecientos noventa y tres a mil novecientos noventa y seis situación que le permitió ampliar su conocimiento sobre el funcionamiento del Ejército de Guatemala concretamente y verse favorecido con acceso a información que